(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0001725 -SDQS No: 523352025

A los 25 días del mes de Febrero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0001725 -SDQS No: 523352025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0002401
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 02/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0002401 en doce (12) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de Marzo del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Bogotá, 25 de Febrero de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0002401**

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0001725** -SDQS No: **523352025**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Doce (12) folios.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., febrero de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0001725 - SDQS No. 523352025.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con *"(…) UN VECINO TIENE DOS CANINOS QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES DE SALUD, EL TENEDOR NO LES PRESTA ATENCION MEDICA, ESTAN EN BAJA CONDICION CORPORAL, LA REPORTANTE INDIA QUE SE HA REPORTADO A LA ALCALDIA LOCAL PERO NO HAN HECHO NADA AL RESPECTO, TAMBIEN INFORMA QUE POR PARTE DEL EAC SE HAN HECHO VISITAS PERO LA SITUACION CONTINUA (…)".* Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado cuatro (4) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 38 H Bis A Sur No. 68 - 52, barrio Alquería La Fragua de la localidad de Kennedy, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del Escuadrón Anticrueldad en la Calle 38 H Bis A Sur No. 68 - 52, barrio Alquería La Fragua de la localidad de Kennedy:

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
05 de diciembre de 2024	Visita Efectiva: **Concepto pendiente** para dos (2) caninos.	El Equipo Técnico de Escuadrón Anticrueldad-EAC se trasladó al inmueble referenciado, con el objetivo, de verificar las condiciones de bienestar animal. La visita arrojó un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1.**Parámetro Nutrición:** Mantener agua limpia, fresca y siempre disponible. Evitar suministros o condimentos como cebolla, sal y ajo. Implementar comedero y bebedero individuales. 2.**Parámetro Confort:** Implementar una superficie blanda de descanso (opción: costal con espuma en el interior). Mantener el ambiente de descanso libre de objetos que puedan caer sobre los animales. 3.**Parámetro Salud Física:** Presentar carné de vacunas actualizado. Presentar soporte de desparasitación interna (cada tres meses) y externa (mensual). Garantizar atención veterinaria para Killer. 4.**Parámetro Comportamiento**: Evitar la permanencia en la calle. Mantener a los animales bajo supervisión e implementar una placa de identificación. Ofrecer enriquecimiento, como huesos naturales de fémur. 5.**Parámetro Estado Mental:** Evitar estados emocionales negativos relacionados con el estrés o la frustración por la permanencia en la calle. Corregir únicamente con comandos de voz.
18 de diciembre de 2024	Visita Efectiva: **Concepto pendiente** para dos (2) caninos.	El Equipo Técnico de Escuadrón Anticrueldad-EAC se trasladó al inmueble referenciado, con el objetivo, de verificar las condiciones de bienestar animal. La visita arrojó un concepto pendiente para dos (2) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: 1.**Parámetro Nutrición:** Seguir manteniendo agua limpia todo el tiempo. Evitar el suministro de huesos. Ofrecer un comedero individual. 2.**Parámetro Confort:** Garantizar una superficie de descanso limpia. Liberar el área de elementos en desuso o que puedan causar lesiones. Evitar la permanencia en la calle sin supervisión. 3.**Parámetro Salud Física:** Presentar soporte de vacunación y de atención médica de Killer.

		Presentar soporte de desparasitación interna. El cuidador debe buscar ayuda con la alcaldía local para la atención de Killer. 4.**Parámetro Comportamiento**: Brindar atención médica a Killer para garantizar mejoras en su salud física y permitirle expresar sus comportamientos de manera adecuada. 5.**Parámetro Estado Mental:** Garantizar atención médica oportuna para evitar estados emocionales negativos y, al mismo tiempo, suplir todas sus necesidades.
05 de febrero de 2025	Visita Fallida	El Equipo Técnico de Escuadrón Anticrueldad, se trasladó al inmueble referenciado. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraba la tenedora del canino. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
06 de febrero de 2025	Visita Efectiva: **Concepto pendiente,** para un (1) canino y un **Concepto desfavorable** para un (1) canino.	El equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, en compañía de Alcaldía Local, realizaron una visita de verificación de condiciones de bienestar animal, cuyo resultado arrojó un **concepto desfavorable** para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar del animal. En consideración al concepto desfavorable, el canino fue entregado voluntariamente por su responsable en custodia del IDPYBA para brindarle el cuidado y la atención complementaria que requiera. Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar. No obstante, la visita también arrojó un **concepto pendiente** para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

		1.**Parámetro Nutrición:** Mejorar suministro de alimentos que se da diario a el canino Lazzy., asegurar ración de alimento mínimo 2 veces al día. 2.**Parámetro Confort:** Asegurar superficie blanda de descanso, retirar objetos en desuso. 3.**Parámetro Salud Física:** brindar atención veterinaria de Lazzy, desparasitación y carnet de vacunas actualizado. 4.**Parámetro Comportamiento**: Realiza salidas a diario mínimo dos veces al día brindar soporte fotográfico. 5.**Parámetro Estado Mental:** Evitar estados emocionales negativos relacionados con el estrés por falta de atención oportuna.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 6014399801**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF – Actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Ana María Enciso Bautista. – Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ — INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EOC10255	FECHA DE LA DILIGENCIA:	5	12	24	HORA INICIAL:	9:42	X AM / PM	HORA FINAL:	1023	X AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento O	Operativo O	Otro O						
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media ●	Gravedad Alta O	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20233609013614	MOTIVO DE VISITA	verificación condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C ●	Pasaporte O / Cédula Extranjería O
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	calle 38 H Bis A sur # 68-52		
Localidad:	Kennedy	Barrio: Alquería	Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			
Número de documento:			
E-mail:			
Tipo de vivienda			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable O	No se permitió el ingreso O						
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?							
¿Se deja comunicación?:	Si O	No O	No Aplica O	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve O				
El tenedor representante:	Si O	No O	No aplica O	Fecha/Hora:		Gravedad Media O	Gravedad Alta O	No Aplica O			
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía O	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O						
Fue posible observar el animal:	Si O	No O	No aplica O	Estado:							
Observaciones adicionales:											

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.

No aplica O

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020 usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, en que este garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA en la carrera 18 No 76-51 piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protectoranimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:
Firma:
Cargo / placa:
Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X Si / No	Número de individuos valorados	2	Número de Conceptos favorables	8
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X Si / No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	8
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X Si / No			Número de Conceptos pendientes	2

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• mantener agua limpia y fresca a disposición • Evitar suministro de huesos o condimentos (cebolla, ajo y ajo). • Implementar comedero y bebedero individuales.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	• Implementar superficie blanda de descanso (opción: cobija doblada interior) • mantener ambiente (Zona de descanso) libre de objetos que puedan caer sobre los animales
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	• presentar carné de vacunas actualizado, • presentar soporte de desparasitación interna (cada 3 meses), externa (mensual) • presentar atención veterinaria de KILLER
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	• Evitar permanencia en calle, mantener los bajo supervisión e implementar placa de identificación • Ofrecer enriquecimientos (huesos naturales - femur)
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Evitar estados emocionales negativos relacionados con estrés o frustración por permanencia en calle. • Corregir únicamente con comando de voz. → acercar para articulación con brigadas medicas

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionani

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

En mi calidad de propietario y/o responsable del animal de compañí sido informado sobre mis obligaciones para con los animales según visita, cuyo incumplimiento podría acarrear consecuencias legales o

¿Acepto que a mi animal de compañía le sea implantado microchip de identificación? Si | No | N/A Nombre: Huella dactilar

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nc Fi M	Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	Nc Fi M
Testigo de la Diligencia	Nc Fi	Testigo de la Diligencia	Nc Fi

Scanned with CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC102SS	**FECHA DE LA DILIGENCIA:**	18	12	24	**HORA INCIAL:**	2:46	AM [X]	**HORA FINAL:**	3:05	AM [X]		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	**TIPO DE DILIGENCIA:**	Acompañamiento [ ]		Operativo [ ]		Oficio [ ]		Otro [X]				
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve [ ]	Gravedad Media [X]		Gravedad Alta [ ]		No Aplica [ ]		No Especificado [ ]					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0013614	**MOTIVO DE VISITA**	seguimiento a condiciones de bienestar										

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Calle 38 H bis A sur # 68-52		
Localidad:	Kennedy	**Barrio:**	Alquería
Relación con el(los) animal(es):		**Teléfo**	

NOMBRE DEL PROPIETARIO:			
Número de documento:		Cédula Extranjería [ ]	
E-mail:			
Tipo de vivienda			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada [ ]	Dirección no existe [ ]	No se encuentra el animal [ ]	Ausencia de tenedor responsable [ ]	No se permitió el ingreso [ ]								
	No corresponde a lo mencionado [ ]	Inseguridad [ ]	Otro [ ]	¿Cuál?									
¿Se deja comunicación?:	Si [ ]	No [ ]	No aplica [ ]	**Plazo (días):**		**Tipología de la Petición**		Gravedad Leve [ ]					
El tenedor reprogramó:	Si [ ]	No [ ]	No aplica [ ]	**Fecha/hora:**		Gravedad Media [ ]	Gravedad Alta [ ]	No Aplica [ ]					
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía [ ]	Reprogramar con policía [ ]	Remitir a Inspección de Policía [ ]	Remitir a GELMA [ ]	Cerrar el Caso [ ]								
Fue posible observar el animal:	Si [ ]	No [ ]	No aplica [ ]	**Estado:**									
Observaciones adicionales:													

FAUNA SILVESTRE	**Acta de incautación No.:** —	**Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:** —	**No. Animales:**

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el artículo 45A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica [ ]

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 45A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si [X]	**Número de Individuos valorados**	2	**Número de Conceptos favorables**	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	[X] No	**Número de Folios anexados de procedimiento de campo**	1	**Número de Conceptos desfavorables**	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	[X] No			**Número de Conceptos pendientes**	2

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	• seguir manteniendo agua limpia todo el tiempo. • Evitar dar huesos • Ofrecer comedero individual.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	• Garantizar superficie de descanso limpia. • Liberar lugar de elementos en desuso y resonantes. • Evitar permanencia en calle sin supervisión
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	• Presentar soporte de vacunación y soporte de atención medica de KILLER. • Presentar soporte de desparasitación externa. • El señor r... debe buscar ayuda con la Alcaldía Local para la atención de KILLER
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	• Dar atención medica a Killer para garantizar mejoras en salud fisica y goe pueda expresar sus comportamientos
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	• Dar atención medica oportuna para evitar estados emocionales negativos y asimismo suplir todas sus necesidades.

Nota: Con el fin de garantizar el segu
escuadronanticrueldad@animalesbog.go

Plazo para el cumplimiento del compromiso

En mi calidad de propetario y/o responsable d
sido informado sobre mis obligaciones para co
visita, cuyo incumplimiento podría acarrear con

**¿Acepto que a mi animal de co
identificación?**

Médico Veterinario Responsable de la Diligencia	**Médico Veterinario Responsable de la Diligencia**
Testigo de la Diligencia	**Testigo de la Diligencia**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | **Versión: 5.0**

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FSC10255	FECHA DE LA DILIGENCIA:	05	02	2026	HORA INCIAL:	12:59	AM PM	HORA FINAL:	01:11	AM PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve 2023ER0013614 ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○	No Especificado ○						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	LM2500434	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	/	Tipo de documento: C.C ○	Pasaporte ○	Cédula Extranjería ○	
Número de documento:	/	de —	Género: F ~~M~~ ~~Otro~~	Edad: —	
Dirección de la diligencia:	Calle 38 H Bis A Sur # 68-52.			Estrato: —	
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Alquería la Fragua	Teléfono: —	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DE	
Número de d	
E-mail:	
Tipo de vivie	

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ●	No se permitió el ingreso ○								
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?									
¿Se deja comunicación?:	Si ●	No ○	No aplica ○	Plazo (días):	3.	Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○						
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ●	No aplica ○	Fecha/hora:	/	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○					
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ●	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○								
Fue posible observar el animal:	Si ●	No ○	No aplica ○	Estado:	2 caninos, Canino amarillo con incremento abdominal. Canino negro pelaje sucio. La visita es atendida por un residente del lugar quien no se identifica. Indica que el señor Ricardo no se encuentra en este momento. Se le pregunta si tiene conocimiento de que el señor [illegible] se haya acercado a Alcaldía para obtener apoyo para sus mascotas pero indica que no sabe.								
Observaciones adicionales:													

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: /	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No. /	No. Animales: /		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.				
No aplica ○	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.. /				

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma: /

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ○	No ●	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables 0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si ○	No ●	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables 0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si ○	No ●			Número de Conceptos pendientes 0

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

BOGOTÁ — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Código: PM05-PR08-F03	Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	85C10255	FECHA DE LA DILIGENCIA:	06	02	2025	HORA INCIAL:	09:00	AM X / PM	HORA FINAL:	10:10	AM X / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía Local	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○	No Especificado ○						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0013679 LM2500434	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Cédula Extranjería ○	
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Calle 38H Bis A Sur # 68-52		
Localidad:	Kennedy	Barrio:	Alquería la Fragua.
Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Cédula Extranjería ○	
Número d			
E-mail:			
Tipo de vi			

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○		
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cuál?			
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○		
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:			
Observaciones adicionales:							

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	No	**Número de individuos valorados**	1	**Número de Conceptos favorables**	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X	No	**Número de Folios anexados de procedimiento de campo**	1	**Número de Conceptos desfavorables**	1
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X	No			**Número de Conceptos pendientes**	1

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
Código: PM0S-PR08-F03	Versión: 5.0	

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	- Mejorar suministro de alimento que se da diario a el canino Lazzy. - Asegurar racion de alimento minimo 2 veces al dia.
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	- Asegurar superficie blanda de descanso. - Retirar objetos en desuso.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	- Brindar atencion veterinaria de Lazzy - Desparacitacion y carnet de vacunas actualizados
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales	- realizar salidas a diario, minimo 2 veces al dia brindar soporte fotografico.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	- evitar estados negativos mentales por falta de atencion oportuna.

Nota: Con
escuadrona

Plazo para el

En mi calidad
sido informad
visita, cuyo in

¿Acepto que
identificació

N
Respo

Tes

Powered by CamScanner